



**OFICIO CIRCULAR
PARA PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES DE ESTABLECIMIENTOS
CON EL GIRO DE ALQUILER SIN INTERMEDIACIÓN DE SALONES PARA
FIESTAS Y CONVENCIONES, Y SERVICIOS DE PREPARACIÓN DE
ALIMENTOS PARA OCASIONES ESPECIALES**

Por medio del presente, y en seguimiento a la publicación de fecha 11 de junio de 2021 en Periódico Oficial del Estado del Acuerdo número 21/2021 relativo a la determinación a continuar y precisar las acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), en el Estado De Nuevo León, me permito informar lo siguiente:

La Secretaría de Salud va dictando las acciones a seguir durante la evolución de la situación de emergencia para permitir una reapertura económica segura. Para las actividades con el giro de **Alquiler sin intermediación de salones para fiestas y convenciones**, y de **Servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales** se deberán llevar a cabo las siguientes indicaciones:

- **AFORO:** El aforo permitido dentro de las instalaciones es del 50% de la capacidad máxima. Cabe recordar que este aforo aplica siempre y cuando, este aforo permita mantener una distancia mínima de 1.5 metros entre cada persona.
- **ACCESO:** Se deberá contar con filtro de acceso en el cual deberá;
1. Asegurarse que toda persona porte cubrebocas de manera adecuada; **2.** Medir la temperatura corporal (esta medida debe de ser tomada en la frente, a menos que el equipo que se utilice para este fin indique lo contrario); **3.** Proporcionar gel sanitizante de manos a cada persona que ingrese a las instalaciones; y, **4.** Contar con protocolos y lineamientos en caso de identificarse a alguna persona con síntomas asociados a la COVID-19.
- **CAPACITACIÓN:** El personal encargado de monitorear que se cumplan con las disposiciones oficiales deberá de contar con una constancia de capacitación específica en este tema. Esta puede realizarse de manera gratuita en nuestra página de internet: www.saludnl.gob.mx/regulacion-sanitaria/cursos.
- **EQUIPO DE PROTECCIÓN:** Todo personal del establecimiento deberá contar y utilizar de manera adecuada el equipo de protección personal (cubrebocas, careta, lentes de seguridad, entre otros, según sea necesario).



**Secretaría
de Salud**

Gobierno de Nuevo León

**"2021: Año de la Independencia"
Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario**

- **SANITIZACIÓN CONSTANTE DE SUPERFICIES DE CONTACTO:** Se deberá de asegurar la constante sanitización de superficies de contacto, entre estas superficies se encuentran perillas, barandales, barras, baños, etc.
- **COMUNICACIÓN:** En la medida y en los lugares en los que sea posible, colocar señalamientos en el que se indique la dirección del flujo de personas, el uso obligatorio y correcto del cubrebocas, así como de la separación mínima necesaria entre personas.
- **HORARIO:** 05:00 a 24:00 horas.
- Las demás disposiciones y cambios que vayan dictando las Autoridades Competente en seguimiento al desarrollo de la situación de emergencia.

Lo anterior con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

Cabe recordar que todo lo aquí descrito está sujeto a los cambios que vaya dictando la Secretaría de Salud en seguimiento a los indicadores estatales.

Finalmente, no omito mencionar que esta Subsecretaría de Regulación y Fomento Sanitario, se reserva el derecho de realizar inspecciones sanitarias a fin de verificar que se implementen las medidas sanitarias de protección contra el contagio del COVID-19, y en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad necesarias para proteger la salud de la población.

Sin otro particular,

ATENTAMENTE

DR. CARLOS ELIZONDO OCHOA

SUBSECRETARIO DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO



SECRETARÍA DE SALUD DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO